¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 17 de su publicacion. BUENOS AIRES, JUEVES 20 DE FEBRERO DE 1840. Núm. 4,986.

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTINUACION

DE LA

Publicacion de los informes dados por la Contaduría General, en las cuentas que examina con arreglo al Decreto superior fecha 13 de Junio de 1835, y resoluciones de la Superioridad que en ellas han recaido.

Exmo. Sr.——

La inversion de 12 pesos 2 reales de gastos menores de la Defensuría general de pobres y menores por los originados en el mes de Marzo del año pasado se halla bien comprobada, é importando el cargo que resulta por lo recibido de la Tesorería al efecto 19 pesos ha quedado el sobrante de 6 pesos 6 reales del que dió cuenta el habilitado D. Francisco Lopez en la de Abril: en su mérito la aprobacion de esta no ofrece inconveniente, y V. E. si fuere servido puede dársela. Enero 12 de 839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Octubre 1.° de 1839.

Aprobada: vuelva á la Contaduria.

Rúbrica de S. E.——
INSIARTE.

Exmo. Sr.——

Examinada por la Contaduría esta cuenta perteneciente al pago que por el haber vencido en Marzo del año pasado ha ejecutado el habilitado D. Nemecio Lopez á los empleados en el Departamento Topográfico la encuentra sin reparo que oponerle, por hallarla suficientemente justificada, y ser conforme la suma de 1,282 pesos 7 reales que se dá distribuida con la del cargo que tiene formado la Contaduria: en su virtud puede V. E. si fuere servido darle su aprobacion. Enero 12 de 839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Octubre 1.° de 1839.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——
INSIARTE.

Exmo. Sr.——

Se halla legítimamente comprobada esta cuenta perteneciente al pago verificado por el sueldo de Marzo del año pasado á los empleados en el Tribunal de Comercio. La suma de 175 pesos que se dá distribuida es conforme con la que resulta de cargo al habilitado D. Francisco Lopez; y por todo ello es que ningun reparo ofrece su aprobacion, si es que V. E. tuviere á bien dársela. Enero 12 de 839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1839.——

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——

INSIARTE.

Exmo. Sr.——

La Contaduría encuentra suficientemente comprobada esta cuenta perteneciente al pago ejecutado por el haber de Marzo del año pasado á los empleados en la Defensuría general de pobres y menores, y es tambien conforme la cantidad de 591 pesos 5 reales que se dá invertida, con la que resulta de cargo al habilitado D. Francisco Lopez: en su virtud ningun reparo ofrece la aprobacion de esta si V. E. tuviere á bien dársela. Enero 12 de 839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1839.

Aprobada: vuelva á la Contaduria.

Rúbrica de S. E.——
INSIARTE.

Exmo. Sr.——

Esta cuenta de gastos de escritorio por los causados en el Departamento Topográfico en el mes de Marzo del año pasado; se halla comprobada en su inversion que monta á 116 pesos y siendo de cargo al habilitado D. Nemecio Lopez 181 pesos 4 reales, ha resultado el sobrante de 65 ps. 4 reales del que se cargó en la cuenta de Abril; y por lo tanto puede V. E. si fuere servido prestarle á esta su aprobacion. Enero 13 de 839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1839.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——

INSIARTE.

Exmo. Sr.——

Con los documentos que acompañan á esta cuenta se justifica debidamente la inversion de 7,393 pesos en el pago de Marzo del año pasado á los empleados en la Cámara de Justicia: de modo que sumando el cargo contra el habilitado D. Francisco Lopez 9,393 pesos ha resultado el sobrante de 2,000 pesos que ha sido entregado en la Caja de depósitos y correspondiente al sueldo de los ex-camaristas Dres. D. Miguel Villegas y D. Juan J. Cernadas: en su mérito puede V. E. si fuere servido prestarle á esta su aprobacion. Enero 13 de 839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1839.——

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——

INSIARTE.

Exmo. Sr.——

Reconocida por la Contaduría esta cuenta rendida por el habilitado Coronel D. Joaquin María Ramiro del pago ejecutado á las pensionistas del monte pio militar por las devengadas en el mes de Marzo del año pasado, la encuentra suficientemente comprobada en la cantidad de 11,222 ps. 4 reales, que con el sobrante de 536 ps. 6 un cuarto real devuelto á la Caja de depósitos de las que no ocurrieron, se iguala el cargo de 11,759 pesos 2 un cuarto real que resulta contra dicho habilitado: y puesto á que esta en su examen no ha ofrecido reparo, puede V. E. si lo tuviere á bien prestarle su aprobacion. Febrero 5 de 839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1839.——

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——

INSIARTE.

Exmo. Sr.——

Puede V. E. siendo servido, dar á esta cuenta su aprobacion por hallarse legítimamente comprobada con los documentos de su referencia en la cantidad de 1,913 pesos 4 reales, que se dán invertidos entre los empleados de la Capitanía del Puerto y extinguida comisaria de marina, por el haber vencido en el mes de Marzo del año pasado, y ser conforme la suma distribuida con la que resulta de cargo en la Contaduría, al habilitado D. José M. Boneo. Febrero 8 de 1839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1839.——

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——

INSIARTE.

Exmo. Sr.——

Examinada por la Contaduria esta cuenta rendida por el habilitado Coronel D. Joaquin Ma. Ramiro, del pago verificado á las pensionistas de Hacienda y del Monte-pio del Ministerio, por las devengadas en el mes de Marzo del año pasado, la halla bien comprobada con los documentos de su referencia en la cantidad de 7,195 pesos 8 reales, que con 213 pesos, que han quedado sobrantes y fueron entregados en la Caja de Depósitos de las que no ocurrieron á cobrar, se iguala el cargo de 7,408 pesos 3 reales, que resulta contra dicho habilitado, y mediante á que en su exámen no ha ofrecido reparo; puede V. E. si fuere servido, darle su aprobacion. Febrero 12 de 1839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1839.

Aprobada: vuelva á la Contaduria.

Rúbrica de S. E.——

INSIARTE.

Exmo. Sr.——

Esta cuenta rendida por el habilitado D. Rafael Fuentes, correspondiente al pago de Marzo del año pasado, efectuado á los empleados de la Inspeccion y Comandancia General de Armas, se halla arreglada y comproboda la inversion de 3,699 pesos, suma igual á la del cargo, que tiene formado la Contaduria; en su mérito ningun reparo ofrece su aprobacion, y V. E. si fuere servido, puede dársela. Febrero 12 de 1839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1839.——

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——

INSIARTE.

Exmo. Sr.——

La cantidad de 1,279 pesos 7 reales, que en esta cuenta dá invertida y comprobada con los documentos de su referencia, el habilitado D. Pedro C. Pereira entre los empleados de la Tesorería General por el haber vencido en el mes de Marzo del año pasado, es conforme con la del cargo que tiene formado la Contaduría á dicho habilitado; y por lo tanto, si V. E. lo tuviere á bien, puede darle su aprobacion. Febrero 20 de 1839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1839.

Aprobada: vuelva á la Contaduria.

Rúbrica de S. E.——

INSIARTE.

Exmo. Sr.——

Se halla suficientemente comprobada esta cuenta, en la suma de 50 pesos, á que asciende la inversion por los gastos causados en la Biblioteca Pública, en el mes de Marzo del año pasado, por lo tanto, y siendo la cantidad invertida, conforme con la que se entregó al efecto de la Tesorería General; ningun reparo ofrece su aprobacion, si V. E. tuviere á bien, dársela. Marzo 10 de 1839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1.39.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——
INSIARTE.

Exmo. Sr.——

Esta cuenta correspondiente al pago verificado á los empleados de la Contaduría General por el haber vencido en el mes de Marzo del año pasado, no ha ofrecido reparo en su exámen porque la distribucion se encuentra comprobada con los documentos que la acompañan, y la suma de 4,819 pesos 6 reales, que se dá pagada, es igual con la que resulta de cargo al habilitado D. Mariano Javalera; en su virtud, ningun reparo ofrece su aprobacion, si V. E. fuere servido en dársela. Marxo 12 de 839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1839.——

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——
INSIARTE.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Núm. 76. **Cuenta de la Tesorería General del Miercoles 19 de Febrero de 1840.**

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoria.*	*Letras por venta de tierras.*	*Fondos Públicos.*	*Billetes para renovacion*	*Billetes en circulacion*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.								
Existencia de ayer 18	999,710 5	109 1¾	417,063 5	64,276	856,578 2¾	900	4,385,600	1,598,771 1¼
Trasladados de Receptoria	12 1	.... ..	13,487 7					
Contribucion Directa segun la ley, por 1839, á un billetes de Tesorería	3½							
	999,723 1½	109 1¾	430,551 4	64,276	856,578 2¾	900	4,385,600	1,598,771 1¼
SALIDA.								
Asignaciones del presente mes.								
Ministerio de Gobierno	83							
Tribunal de Justicia	83 2½							
Ministerio de Hacienda	50							
Idem de Relaciones Exteriores	66 5½							
Honorable Junta de Representantes	540 6							
Juzgado de primera instancia en lo criminal	22							
Idem en idem	22							
Idem en lo civil	10							
Idem en idem	10							
Culto de la Santa Iglesia Catedral	710							
Idem de Santo Domingo	333 3							
Idem de San Ignacio	166 5							
Tribunal de comercio	49 2½							
Defensuría de Pobres y Menores	16 5							
Archivo General	33							
Tribunal de Medicina	8 2½							
Biblioteca Pública	50							
Colecturia General	1,318 6							
Resguardo	276							
Administracion de Sellos	83 2							
Crédito Público	66 2							
Administracion de Correos	5,943 1							
Contaduría y Comisaría	100							
Comision central de vias públicas	2,000							
Tesorería General	41 5							
Inspeccion General	110							
Departamento Topográfico	122 4							
Alumbrado de la guarnicion	2,400 ½							
Museo	25							
Inspeccion de Escuelas	191 5							
Billetes renovados	" " " "	....	....	....	....	200		
Prémio	39 2							
A D. José Gregorio Cornejo, como apoderado de D. Antonio María Dominguez por flete de carretas	719 2							
A Isidro Casal y Casimiro Vazquez por flete de carros.	40							
Existencia	983,971 4	109 1¾	430,551 4	64,276	856,578 2¾	700	4,385,600	1,598,771 1¼
	999,723 1½	109 1¾	430,551 4	64,276	856,578 2¾	900	4,385,600	1,598,771 1¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Núm. 77. **Cuenta de la Receptoría General del Miércoles 19 de Febrero de 1840.**

DEBE.	*Mon. corrient*	*metálic*	*Letras.*	*Fondos públicos*	*Fondos para devoluciones.*	*Deuda clasificada.*
Existenc. de ayer	459 1¾	16 ½	....	16,670	77,045 5½	1,981 1
Entrada	" " "	....	13,487 7			
	459 1¾	16 ½	13,487 7	16,670	77,945 5½	1,981 1

HABER.	*Mon. corrien.*	*metálic*	*Letras.*	*Fondos públicos*	*Fondos para devoluciones.*	*Deuda clasificada*
A la Tesorería General	12 1	.....	13,487 7			
Devoluciones	....	....	.... ..	......	688 5	
Existencia	447 ¾	16 ½	....	16,670	77,257 ½	1,981 1
	459 1¾	16 ½	13,487 7	16,670	77,945 5½	1,981 1

Buenos Aires, Febrero 19 de 1840.

V. B.—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador.—BOZO.

REVISTA

DE

Periódicos Estrangeros.

TURQUIA—*Constantinopla, Noviembre 7.*—*El hatti-scheriff* que pone en ejercicio el nuevo código, es objeto de todas las conversaciones. Casi todo él habia sido obra del Sultan Mahmoud; pero fué su hijo quien tuvo el honor de completarlo y promulgarlo. Esta publicacion de la *Carta Magna* Otomana forma una era importantísima en la legislacion turca, y fué acompañada con todo el esplendor y solemnidad que se merecia. Toda la semana pasada se invirtió en consejos para discutir y establecer definitivamente el nuevo código, antes de elevarse á la sancion; y el 1.º del corriente, estando ya todo arreglado, recibieron los ministros órden para dar á la lectura del firman la mayor publicidad y solemnidad posible.

El Sábado fueron el gran Vizir, Halil Bajá, Redschid Bajá y Ali Effendi á inspeccionar el lugar del serrallo denominados *Plaza de las Rosas* (Guil Khané), destinado para la ceremonia del dia siguiente. Es un sitio descubierto en lo interior del palacio, cercado de un peristilo, donde se levantó una tribuna ornada de sedas y franjas, para que se leyese desde allí el firman. Cartas de convite fueron mandadas á todos los ministros extranjeros, á los patriarcas de las diferentes religiones y al rabino de los judios, giciendoles que viniesen á asistir á la ceremonia. Igualmente fueron llamados los empleados turcos de todas denominaciones, asi como los Gefes de todas las corporaciones y oficios mecánicos. Para la numerosa asamblea, en que entraban los principales personages turcos y francos, fueron levantadas tiendas en *Guil Khané*; y en el medio de tan brillrnte congregacion subió Reschid Bajá á la tribuna, donde leyó el *hatti-scheriff* que resume y sanciona un código de leyes nada indigno de la atencion de los legisladores europeos. Los embajadores fueron conducidos en coches desde el sitio del desembarque á las tiendas que les fueron destinadas; pero el Príncipe de Joinville tuvo un cuarto separado con una guardia de honor y dos bajás para servirlo. Cuando llegó el Gran Señor en grande uniforme y en el tusbante la insignia imperial, fué saludado con dos largas salvas, una de vivas, otra de artillería. Despues de la lectura del firman tuvo lugar otra salva, á que respondieron todos los fuertes del Bósforo; y el decano de los Ulemas leyó las oraciones propias de la ocasion. La parte turca de la asamblea pasó entonces á la sala donde estaba el manto del Profeta, y allí hizo, con las sagradas formalidades de la religion mahometana, juramento de observar el nuevo código. Asi terminó la magestuosa ceremonia de este dia·

He aqui el *hatti-scheriff* :—

"Todo el mundo sabe con que respeto se miraban los preceptos del alcoran y las leyes del imperio en los primeros tiempos de la monarquía; y todo el mundo debe saber que fué precisamente por este motivo que el imperio medró en fuerza y en grandeza, y todos sus súbditos, sin excepcion, en prosperidad y fortuna· Pero hay cosa de un siglo y medio que un encadenamiento de causas y accidentes de varia naturaleza llevaron el pueblo á desviarse de aquel sagrado código, y de los preceptos determinados por él; y desde luego á la prosperidad sucedió la miseria, y la fuerza fué substituida por la debilidad La estabilidad del imperio se perdió con la falta de la observancia de las leyes.

"Estas consideraciones están siempre presentes á nuestro espíritu; y desde el dia de nuestra exaltacion al trono, pensamientos de bien público, de mejoras para las provincias, y de alivio para el pueblo, nos han exclusivamente ocupado. Quien atienda á la posicion geográfica de las provincias otomanas, á la fertilidad del pais, y á la aptitud y capacidad de los habitantes, no puede dejar de convencerse de que dentro de pocos años nuestros males pueden ser eficaz y verdaderamente remediados: y en consecuencia de esto, llenos de confianza en el socorro del Altísimo, y en la intescesion del profeta hemos resuelto procurar en nuevas instituciones el bien del imperio por medio de una buena administracion. Estas nuevas instituciones deben comprender tres puntos: 1.º, garantias que afiancen el honor y la fortuna de nuestros súbditos; 2.º, regularidad en la imposicion y recaudacion de los tributos; 3.º, la misma regularidad en los reclutamientos y en la duracion del servicio.

"Por ventura *vida* y *honor* ¿no son las mayores preciosidades del hombre? Y ¿quién puede, aunque poco propenso á violencias, dejar de recurrir á ellas, cuando *honor* y *vida* se hayan amenazadas? Luego, cuando uno y otra se hallaren bien defendidas, no puede haber pretexto para salir del camino de la lealtad y de la fidelidad; así como tambien ninguno podrá dar oidos á la voz de la patria ó del soberano cuando semejante seguridad no existe. ¿Quien ha de pensar en la prosperidad agena cuando la propia está en peligro?

"El punto mas importante es la fijacion de tributos; porque sin que el estado obtenga este recurso, no puede haber seguridad de territorio. Felizmente para el pueblo, acabóse el pernicioso sistema de los monopolios, que hacia crecer las rentas vejando á toda la nacion; pero aun subsiste un recurso no menos pernicioso, que es la concesion venal de los empleos. Por medio de tal sistema queda la administracion civil y local de cada distrito entregada al arbitrio de un solo hombre; esto es, á las mas violentas é insaciables pasiones, porque á nadie puede estrañar que venda cuando le permiten comprar. Es pues necesario que de hoy en adelante cada súbdito otomano pague cierta suma de impuestos, conforme á la fortuna que tuviere, y que leyes especiales fijen y determinen los gastos del ejército y de la marina.

"Aunque la obligacion de la defensa del pais es regla sin excepcion. incumbe sin embargo que haya leyes para fijar el contingente de cada localidad, y para limitar á cuatro ó cinco años la obligacion de servicio. Es querer asesinar la agricultura de un pais (aun sin querer hablar de la injusticia de la cosa) sacar mas brazos de un distrito que los que él puede escusar; y es reducir los soldados á la desesperacion, y despoblar el pais, obligarlos á servir por toda la vida.

"Sin leyes tales como estas, cuya necesidad es obria, no puede haber imperio, no puede haber fuerza, no puede haber riqueza, no puede haber felicidad, no puede haber seguridad. Esperemos todos los beneficios de los nuevos reglamentos.

"Aun mas: incumbe que cada persona sea juzgada en conformidad de la ley divina, y despues de bien examinado el crímen que cometió; y nadie debe morir ó por veneno, ó de ningun otro modo, sin que haya tenido lugar enjuciamiento en forma. No es justo que nadie atente contra el honor de su hermano: si alguien posee sea lo que fuere, posealo sin miedo de que se lo quiten. Hereden los herederos inocentes los bienes del delincuente condenado: nada de confiscacion por cualquier crímen que sea.

"Estas concesiones imperiales se extiendan á todos nuestros súbditos de cualquier creencia que sean: á todos ellos se concede perfecta seguridad de vida, de honor y de hacienda, segun el rigor del texto de nuestra ley.

"En cuanto á los otros puntos, nuestro consejo de justicia, aumentado con nuevos miembros, se reunirá para, de acuerdo con los ministros y grandes del imperio, proponer las leyes que dicen relacion con la seguridad de la vida y hacienda de nuestros súbditos, asi como al reglamento de los impuestos. Cada miembro expondrá libremente en esta asamblea sus opiniones, y ofrecerá su parecer.

"Las leyes sobre el servicio militar han de ser discutidas en consejo militar, que se reunirá en el palacio del Serakier. Cuando la ley estuviere pronta,

le daremos nuestra sancion, y escribiremos con nuestro imperial puño el preámbulo para motivarla.

"Como estas instituciones tienen por objeto hacer florecer la religion y el gobierno, nada permitiremos que se oponga á nuestra voluntad. Colocaremos todas estas leyes en la cámara del manto del profeta; las juraremos en presencia de los grandes y de los ulemas, á quienes tambien las haremos jurar. Quien las infringiere será castigado con las penas de la ley; y para este fin se establecerá un código penal

"La venalidad de los empleos será abolida de una vez, por ser la causa principal de la decadencia del imperio.

Y como todas estas disposiciones importan la revocacion de los antiguos usos, serán publicados por el imperio, y comunicados oficialmente á todos los embajadores cerca de la Sublime Puerta.

"Dios os conserve en su divina guarda! Maldito sea todo el que obrare en sentido contrario al de estas instituciones! Amen!"

(*English Chronicle.*)

ESPAÑA—Real decreto—Como Reina Regente, y Gobernadora del Reino durante la minoridad de mi excelsa hija la Reina Dª Isabel II, y en su real nombre, conformándome con el parecer de mi consejo de ministros, hasta que pueda tener efecto lo dispuesto en el artículo 2.° de la ley de 25 de Octubre último, decreto lo siguiente:—

Art. 1. Las provincias de Viscaya, Alava y Guispuzcoa procederán cuanto antes á la reunion de sus juntas generales, y á la determinacion de sus respectivas diputaciones para disponer lo que conviene al regimen administrativo interior de las mismas, y á la mas pronta y cabal ejecucion de la ley de 25 de Octubre último, procediendo en todo sin perjuicio de la unidad política constitucional de la monarquia, como en la misma se determina. La reunion de las juntas se verificará en los puntos en que fuere de estilo y costumbre.

2. Los gefes políticos que actualmente lo son de Biscaya y Guipuzcoa quedan como corregidores políticos, con las atribuciones no judiciales que por fuero, leyes y costumbres competian á los que lo eran en las dichas provincias.

3. Las elecciones de Senadores y diputados á las Cortes se harán en las tres provincias, en la forma establecida por las leyes para el resto de la monarquia. Las diputaciones provinciales escogidas por el medio directo continuarán limitandose por ahora á lo que solo fuere relativo á este asunto, y se procederá á su total renovacion, al fin de la cual podrán tener parte en ella los pueblos que hasta aquí no hayan podido verificarla por las circunstancias de la guerra.

4. La provincia de Navarra nombrará desde luego, y por el medio establecido para las diputaciones provinciales, una diputacion compuesta de 7 individuos, como constaba antes la diputacion del reino, nombrando un diputado por cada meridad, y los dos últimos el lugar de mayor poblacion.

Las atribuciones de esta diputacion serán las que por fuero competian á la diputacion del reino; las que siendo compatibles con ellas son determinadas por la ley general de las diputaciones provinciales, y las de la administracion y consejo interno, que competian al consejo de Navarra, todo sin perjuicio de la unidad del reino, segun dispone la ley de 25 de Octubre.

5. Las elecciones de los senadores y diputados á las cortes se verificarán tambien en Navarra, en la forma establecida por las leyes generales para el resto de la Peninsula.

6. La renovacion de los ayuntamientos se verificará en las cuatro provincias, segun sus fueros y costumbres, debiendo tomar posesion de su empleo los nuevamente nombrados en 1.° de Enero de 1840. Los nombramientos de alcaldes, se harán en Navarra gratuitamente por el Virey.

7. Las provincias vascongadas en sus juntas generales, y Navarra para la nueva diputacion, nombrarán dos ó mas individuos que unos á unos se sostituyan, y con quienes pueda conferenciar el Gobierno para mejor ejecucion de lo dispuesto en el artículo 2.° de la ley de 25 de Octubre.

8. Con ella se prevendrán cualesquiera dudas que ocurran en su ejecucion, consultando al gobierno por la autoridad superior del ramo á que compitiere.

Así lo tendreis entendido y lo hareis ejecutar—*Yo la Reina Gobernadora*—En Palacio, á 16 de Noviembre de 1839.—A D. Lorenzo Arrazola, Ministro interino de la gobernacion de la Península.

(*Nacional*)

INGLATERRA.—Parece que el Shah de Persia cedió á todas las exigencias del Gobierno ingles, siendo una de ellas la evacuacion de sus tropas del fuerte de Ghonam; tal es el deseo de S. M. de volver á estrechar sus relaciones con el imperio británico.

—Van haciéndose mas prisiones de los gefes ó promotores de la insurreccion de Newport, hallándose entre ellos un tal Williams que debia ponerse á la cabeza de 5,000 operarios.

—Son 42 los buques de nuestra escuadra que con 1,526 bocas de fuego tenemos en el Mediterráneo actualmente, y van á reforzarse con un navio de 104 y otro de 84, ademas de dos fragatas grandes de vapor que acaban de construirse.

—Fueron separados de sus mandos, en la escuadra francesa de Levante, tres capitanes de navios; y el Almirante Rosamel acaba de ser nombrado para comandar un escuadra de reserva que va á organizarse en Tolon.

—No perdonando el gobierno frances al marquez de Labrador las expresiones ofensivas de que hizo uso para con Napoleon y los franceses en la carta que como agente de D. Carlos dirigió á los periódicos, buscó medio de vengarse y lo halló: determinó la expulsion de Paris de ocho emigrados carlistas de alta categoria, entre ellos Labrador, Negrete y Amares; pero al fin solo salieron los dos primeros.

—Acaba de intimar el Gobierno frances á los soldados carlistas refugiados en Francia, que es llegado el momento en que, ó se acojan al indulto de la Reina Gobernadora y regresen á España, ó que atenten plaza en la legion extrangera para Argel.

—Excede toda ponderacion la vigilancia que se observa para la seguridad del palacio de las Tuillerias: son tres lineas de defensa los que lo guardan; hay un gobernador del Chauteau y otro del Louvre, cuya constante ocupacion es velar sobre esto, ademas de una inficidad de agentes secretos esparcidos por aquellos contornos.

—Aunque infunde misterio el viage á Roma del Duque de Burdeos (Henrique V) quien parece haberlo emprendido sin consentimiento del Emperador de Austria, poca inquietud causa al Gobierno frances en comparacion del Príncipe Luis Napoleon cuya vigilancia está encargada á una policía secreta que expresamente se organizó para este objeto.

—El Duque de Blacas murió en Viena el 17 de Noviembre: dejó por testamento al Duque de Burdeos tres millones de Francos, y la gran propiedad de Frohsdorf en la Austria á la Duquesa de Angulema; dando asi pruebas, hasta el último momento, de su dedicacion á la familia real de Francia.

—El Rey Luis Felipe ha tenido una mala inteligencia con su ministro de justicia, M. Teste, con cuyo motivo se esperaban algunas mudanzas ministeriales. Antes que esto sucediera ya se hablaba de la probabilidad de entrar M. Thiers al Ministerio de Negocios Extranjeros. M Beranger rehusó la dignidad de Par con que el Rey lo habia honrado.

(*Times.*)

— —

AFRICA.—Todas las relaciones son conformes en declarar que el Emir hizo al mismo tiempo un ataque tan violento como inesperado sobre muchos puntos de las líneas francesas. Las cartas de Argel de 24 de Noviembre, venidas á Tolon, dicen que Abd-el-Kader incendió muchas haciendas, y cortó arriba de 350 cabezas. Un destacamento de 200 hombres, mandado contra los árabes, no volvió, y presúmese que se perdió todo. El fuerte de Ouchmandis fué igualmente sorprendido, y toda la guarnicion pasada á cuchillo. El 24 se puso en marcha el 2.° de infanteria ligera. El regimiento 24 de línea perdió 150 hombres, y entre ellos un gefe de batallon, un capitan, dos tenientes y tres alferez. El Coronel Lamoriciere, despues de haber sostenido, á la cabeza de su regimiento, una larga y terrible lucha, cerca de Bouffarick, batió al enemigo, matándole mucha gente. Bridah estaba bloqueada.

(*Standard.*)

INTRODUCCION
DE
GANADO.

TABLADA DEL NORTE.
DIA 18.

De San Antonio de Areco ha conducido don Gregorio Ovalle 104 cabezas, compradas por D. Juan Ovalle; á don Marcelo Ignes. Para abasto.

De la Villa de Lujan ha conducido don Tomas Lopez 30 cabezas, compradas por D. José Maria Marmol; á don Francisco Almiron. Para abasto.

DIA 19.

De la Matanza ha conducido don Benito Velasquez 23 cabezas, compradas por el mismo; 14 á don José Sanchez, 7 á don Ambrosio Almada, 1 á don Venancio Zamudio, 1 á don Manuel Cipriano Pardo. Para abasto.

MOVIMIENTO
DE LA
POBLACION.

TERCERA PUBLICACION.
Dia 17.

D. Juan José Montes de Oca, Francia.
Lorenzo Lartiguo, idem.
José Antonio Diaz Rodriguez, Córdoba.
Prudencio Murgiondo, id.
Dionicio Blanco, Chile.

SEGUNDA PUBLICACION.
Dia 18.

D. Juan José Artiaga, Rio Janeiro.
Ricardo Archer, id.
Pedro Pairs, Inglaterra.
Juan José Beugechea, San Borjas.
Laureano Dehesa, Córdoba.

PRIMERA PUBLICACION.
Dia 19.

D. José Cateura, Barcelona.
Gregorio Vasquez, Rio Janeiro.
Manuel Sousa Parva, id.
Manuel Laprida, Estados Unidos.
José Gregorio Seguismundo, id.
Juan Franc. Sosa Diaz, Rio Janeiro.
Isabel Gimenez, 1 hijo, Montevideo.
José J. Vilarino, Córdoba.
Nicolas Maceda su esposa, id.

MARITIMA.

ENTRADAS A MONTEVIDEO

Dia 1.—Bergantin oriental *Eduardo*, su capitan Pedro Smith—Saliò del Rio Grande el 23 del pasado, y de Maldonado el 1.° del corriente, consignado á Southgote y Ca.; en lastre.

Dia 3.—Patacho brasilero *Temerario*, capitan Luis José Oliveira—Saliò del Rio Grande el 29 corriente; consignado á D. Manuel Gonzalves, con 64 barriles brea, 373 remos, 2 cajas y una porcion de madera.

Bombarda oriental *Providencia*, su capitan C. Cornelio.—Salió de Santa Catalina el 26 del pasado; consignado á D. Jose Buyan, con 40 sacos batatas, 2 id. café, 100 id. arroz, 1 pipa caña, 18 mazos mais, 6,300 rajas leña, una porcion de madera.

Bergantin portugues *Nuevo Paquete*, su capitan Felipe Alvarez Castelli—Salió de la Bahia el 18 del pasado; consignado á D. Felix Bujareo, con 50 pipas caña, y 43,000 rajas leña.

Patacho portuguez *Virtud*, su capitan Antonio Ferreira.—Salió de la Bahia el 16 del pasado; consignado á Bertram, Le-Breton y Ca., 115 pipas caña y 20,000 rajas leña.

Dia 4.—Zumaca oriental *San Antonio*, su capitan P. G. Cordeiro—Saliò de Parnaguá el 19 del pasado; consignada á D. Javier Alvarez con 801 tercios yerba, 9 costos id., y 150 sacos arroz.

Dia 5.—Bergantin goleta oriental *Paquete del Rio*, su capitan S. S. F. Figueredo—Salió de Santa Catalina el 27 del pasado; consignado á D. Manuel G. da Costa, con una porcion de madera.

Dia 6.—Fragata sueca *Andrea*—Salió de Gefea el 30 de Octubre; consignada á Zimmerman y Ca., con una porcion de madera.

Dia 7. Bergantin portuguez *Generoso*, su capitan Pasos—Salió del Janeiro el 24 del pasado; consignado á D. Manuel Gonzalez y Ca., con 150 sacos mais, 67 id. arroz, 70 medias azucar, 18 barricas id., 18 idem miel, 14 canastos dulce, 3 cajas id., 60 rollos tabaco, 6 bultos efectos.

Bergantin brasilero *Montevideano*, su capitan F. F. Gonzalez—Salió del Janeiro el 26 del pasado; consignado á Don M. Gonzalez da Castro, con 78 cajas azucar, 191 barricas id., 50 rollos tabaco, 4 fardos suecos.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!
AVISO
A los Celadores.

SE ha huido un negro de oficio herrero llamado Antonio Monteagudo, nacion [illegible], edad como de 40 años, señales, pelada la cabeza, cerrado de barba, cambado, sombrero negro viejo, poncho de lana con listas punzoes que nunca se lo saca, calzado de tamangos de suela pantalon de paño azul, chaqueton de bayeton; acostumbra andar con un baston de un palito, estatura regular, flaco. El que lo encuentre será gratificado por su amo calle de Venezuela No. 8, D. Francisco Monteagudo.

f20—5p.

Aviso.

SE vende una casa en la calle de Potosí número 234, con 11 varas de frente y setenta de fondo: tiene seis piezas y demas oficinas, con esquisitos árboles frutales, higos de cuatro clases y sus naranjos. En la casa del lado tienen las llaves, y para tratar ocurran á la calle del Parque No. 254.

f20—3p.

Boteria
Calle de la Piedad Números 71 y 73.

En la boteria de Hugo White, se trabaja toda clase de BOTAS á la última moda:—
Zapatos livianos y fuertes.
Zapatos de baile.
Todo á precios reducidos.

f20—15c.

Aviso.

SE necesita un hombre para capataz en una quinta, que ademas de tener los conocimientos necesarios de agricultura, debe tener quien acredite su conducta. En la calle de Balcarce No, 177 encontrará con quien tratar.

f20—3pn.

¡Por Mayor ó menor!

LAPICES de cedro á 2 reales docena, lápices para carpinteros, un cartapacio ò portafolio en cuarto mayor, su precio 8 pesos, cuchillos para cortar papel de hueso á 12 reales cada uno, id. chinescos de marfil á 8 pesos, id. de marfil lisos de 4 pesos y de mas precio, lápices de pizarra largos á 4 pesos el ciento, lapiceros puntiagudos ordinarios á 2 pesos, cabos de plata para plumas con un depósito para tinta adentro á 20 pesos, plumas para escritorios á 120 pesos el millar, id. para escuelas á 40 pesos millar, id. de cuervo, á 8 pesos el ciento ó dos pesos el atado, alambre para armar cintas, blanco, negro, color paja y rosado á 3 reales la vara, reglas redondas y cuadradas á varios precios, reglas paralelas de patente á 8 pesos, pizarras de carton á 12, 6 y 3 reales, despabiladeras con sus platos de plata á 25 pesos, acentadores elásticos de Emerson á 6 pesos, acentadores para suplir en vez de piedras, á 5 pesos. Libreria No. 30 calle da la Catedral.

f20—6s.

MEMORIA
SOBRE
Los Pesos y Medidas
De esta Provincia, y sus relaciones con las de otros paises.—Compuesta por el SEÑOR DON FELIPE SENILLOSA, *por comision especial del Exmo. Sr. Gob. [illegible] Capitan General, Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes,*
D. Juan Manuel de Rosas.

SE ha publicado y continua vendiendose esta importante obra en la forma de cuaderno en cuarto menor en esta imprenta á 4 pesos ejemplar.

Hallarán en esta *Memoria* los especuladores y mercaderes de todas clases el conocimiento exacto de las cantidades que reciprocamente se cambian ó permutan: conocimiento sin el cual no puede haber ninguna transacion mercantil bien calculada, y que debe considerarse como la primera base de todas las operaciones de igual naturaleza. Juntamente con la *Memoria*, se han publicado las comunicaciones oficiales y decretos relativos al arreglo y perfecta determinacion de nuestro contraste, y un Apéndice escrito por el mismo autor en que se dan todos los conocimientos necesarios para la construccion y conservacion de las medidas originales. Por ellos, en cualquier punto de la Campaña, en las Provincias, ó en paises extrangeros, pueden construirse nuestras medidas, sin necesidad de tener los originales á la vista.

ESQUELAS
DE
FUNERALES

De mucho gusto, tan finas como litografiadas, y á un precio mas moderado, se imprimen en la Imprenta de la Gaceta Mercantil, calle de Cangallo No. 75, donde se podran ver las muestras.

REMATES

POR TOMAS GOWLAND
Y Ca.

En el almacen de loza calle de las Piedras núm. 200.

El Viernes 21 del corriente á las 11 en punto se rematarán indispensablemente á la mejor postura todo el contenido de dicho almacen que consisten de lo siguiente:—

Escupideras,
Tarros de diferentes clases,
Palanganas blancas y de color,
Fuentes lecheras,
Vasos de diferentes menas,
Botellas de cristal,
Vino frontigñan,
Porrones catalanes,
Ponchos calamacos finos y ordinarios,
Gergas, tiradores, botones para id.
Cuchillos,
Cucharas de fierro,
Eslabones,
Papel de estraza,
Yerba misionera,
Maiz en masorca y otros articulos.

AVISOS.

Se compran

DOCE ó diez bueyes que sean carreteros, y tambien un par de castillos que estén en estado de servicio. Para tratar ocúrrase á la calle de Representantes No. 53. e25—tfs.

AVISO
INTERESANTE.

SE venden 40 bueyes bayos mansos de toda yuga, y gordos; tambien se vende novillos del mismo pelo. El que se interese por una ú otra cosa, puede ocurrir á la calle de Potosí No. 244. f 10—tfc.

A los Militares.

REGLAMENTO para el egercicio y las maniobras de la Caballeria. Dos tomos, uno de ellos de láminas. Se halla de venta en la *Imprenta del Estado*, calle de Chacabuco No. 19. ☞Su precio, TREINTA Y SEIS PESOS para los Oficiales del Ejército. d28—fs.

VOCABULORIO
Ó YA SEA
Introduccion á la conversacion inglesa

SE ACABA DE PUBLICAR una nueva edicion de esta interesante obrita, y se halla de venta en esta Imprenta.

PARA quien necesite.

En la casa de martillo de J. J. Arriola calle de la Reconquista núm. 14, hay á venta un Diccionario nuevo, ingles y castellano en dos tomos.

AVISO

Interesante para los que deseen curarse pronta y radicalmente de sus enfermedades.

EN la calle de Maypú núm. 76, se vende una tisana, cuyos maravillosos efectos están reconocidos por la esperiencia de muchos años; pues que cura, eficaz y radicalmente el mayor número de enfermedades que acometen el cuerpo humano, empezando por purificar y corregir la sangre, vehículo de la vida, extinguiendo toda afeccion y dolor reumático, sea cual sea la localidad que aqueje y el orígen de que provengan, aunque sea el venereo: cura úlceras y llagas eventuales y crónicas; las flores blancas tan comunes y obstinadas en las temperaturas húmedas y que desgraciadamente degeneran en úlceras cancerosas y siempre mortales, cuando no en tisis con demasiada frecuencia: extirpa las enfermedades del pecho sin exceptuar el atsma, siempre que no haya alguna viscera interesada, es tanta su virtud dicurética, que expele las arenas formadas en la vegiga; cura la gonorrea simple y complicada; suaviza prodigiosamente los dolores de gota; y finalmente es un específico ó preservativo contra el vómito negro, la fiebre amarilla, como se ha reconocido en la última epidemia que experimentó la plaza de Gibraltar y en las enfermedades endémicas de la isla de Cuba.

Lejos de atacar los nervios y de repugnar como la Medicina Curativa del Sr. Le-Roy, respeta el sistema nervioso y tiene un gusto regular.

Se toma tres veces on el dia con arreglo á la instruccion verbal que se dará á los señores que la usaren; y sus buenos efectos se hacen palpables en un breve término.

Para mayor comodidad de los que viajan, por mar ó tierra, sea á pequeñas ó á largas distancias, y muy particularmente para los que se dirigen á la Isla de Cuba, Haiti ó Puerto Rico, se compromete el autor á disponer cajas que contengan preparados convenientemente y en sus respectivas dosis todos los simples de que se compone la tisana con la correspondiente receta para su ebullicion y demas que corresponde; debiendo advertirse que haciendo uso de dicha tisana tripulaciones y pasageros unos dias antes de fondear en aquellos puertos, se preservarán del vómito negro y fiebre amarilla.
f14—tfs

Advertencia.

EL interesado en un aviso solicitando una Señora para hacerse cargo de un niño y criarlo en su casa, inserto en la Gaceta Mercantil del 14 del corriente, encontrará una persona para dicho efecto, con las mejores recomendaciones, ocurriendo á la calle de Corrientes No. 226. f18—3c.

VENTA DE CASAS

LA Posesion calle de Corrientes y Talcahuana números 326 tazada en 49,284 4 reales lo edificado se compone de una esquina con sus altos, por separado cuatro cuartos buenos de alquiler que miran al Norte, la esquina tiene dos trastiendas. Este terreno se compone de dos cuartos de tierra, su frente al Norte y 70 de fondo, como para edificar media cuadra á la calle de Talcahuano, tiene un corredor de 25 varas en el corralon y un cuarto mas, fué tasada hace tres años: al que se interese el comprarla se le hará una rebaja de su tasacion: para tratar ocurra á la calle de Suipacha núm. 161.
f3—15c

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso á la Policia.

El dia 5 de Febrero de 1840 de casa de D. Francisco Graso se huyó una china llamada Petrona Graso, cara pampa, ojos grandes, labios gruesos, una quemadura al lado derecho, pelo corto, edad 13 á 14 años, lleva un vestido con fondo flor romero, otro id. de listado rosado, otro id. de zaraza negra pintas blancas, un pañuelo fondo punzó flores amarillas y verdes, un rebozo de pellon color pasa, un par de botines; en la calle de Balcarce No. 16 se dará una gratificacion. f6—15p.

Dorador.

JOSEPH FAR, avisa al público haberse mudado á la calle de Cangallo número 88, y continuar en su oficio de dorar cuadros para espejos, retratos, &c., y tambien recibe cuadros viejos para dorar, dejándolos como nuevos, y asimismo egecuta todo lo perteneciente á este arte con toda perfeccion. Se hacen barillas doradas. Igualmente hacen cuadros adornados, superiores á cuanto se ha introducido en esta ciudad hasta la fecha. e23—1mc.

En venta

UN hermoso coche nuevo flamante sin el menor uso, construido à la moderna, todo él de obra superior y completamente aparejado; quien se interese en su compra ocurra á la casa de martillo de J. J. Arriola, calle de la Reconquista núm. 14
e27—tfs

Wanted.

A GOOD MAN COOK, well recommended from his last place.

Apply at this office.
e15—tfc.

AVISO

SE desea arrendar un terreno de una ó dos suertes de estancia al Sud, que no diste de la ciudad mas que 50 leguas, el que tuviese alguno, ocurra á la calle de Suipacha núm. 161, que encontrar conquien tratar.
f3—15c

¡Viva la Federacion!

—

CORREOS.

EL Administrador General de ellos, avisa á los Maestros de Postas de la Provincia que hubieren rendido cuentas de servicios al Gobierno correspondientes al sexto bimestre del año próximo pasado de 1839, concurran á este Departamento, por sí ó por sus apoderados, para ser satisfechos de sus alcances, y dentro del término de 40 dias desde el de la fecha. Buenos Aires, Febrero 13 de 1840.
LUCA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Oficial.

Departamento General de Policía—

ES por tercera y última vez que se previene á los que tengan terreno de sepultura en el Cementerio del Norte, y que se les haya cumplido el tiempo porque la compraron, concurran en el perentorio término de un mes contado desde la fecha, á la Tesoreria del Departamento á renovar sus boletos, pues de no hacerlo perderán el derecho que tengan á ellas, y se procederá á su enagenacion. —Buenos Aires, Enero 15 de 1840. VICTORICA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso de la Policia.

SE previene al público para su inteligencia que se halla vigente el Superior Decreto de 25 de Agosto del año de 1831 por el cual debe ser multado en veinte pesos todo el que galopase por las calles, no siendo por exigencia del servicio público, en distancia de diez cuadras de la Plaza de la Victoria á todos rumbos; ó en su defecto á cuatro dias de arresto. Buenos Aires, Enero 21 de 1840.

VICTORICA.

GUILLERMO CORCORAN,

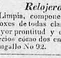

Relojero.

Limpia, compone y arregla reloxes de todas clases, con la mayor prontitud y esmero y á precios cómodos en la calle de Cangallo No 92. d26—tf*

Aviso

AL ARTIFICE EN ORO TOCHLER

POR este aviso se informa á *Mr. Augusto Gottfrid Francisco Tochler*, que su Padre ha muerto y que le ha sido legada una gran suma de dinero, que será pagada inmediatamente que comparezca á reclamarla. Si no viviese ya *Mr. Tochler*, cualesquiera persona que tenga conocimiento del hecho prestará un oficio humano remitiendo conocimiento y prueba del mismo á su Madre por conducto del Secretario de la Embajada Americana en Berlin.

Berlin, Julio 5 1839.
f13—tf*

Advertisement
To the ouvrier en or Tochler.

MR AUGUST GOTTFRID François Tochler is hereby informed that his Father is dead and that a large sum of money has been bequeathed to him which will be immediately paid on his appearing to claim it. Should *Mr. Tochler* be no longer living, any one acquainted with the fact would perform a humane action by forwarding information and proof of the same to his Mother through the Secretary of the American Embassy at Berlin.—Berlin, July 5 1839. f13—tf*

POR

Mayor ó Menor

MECHAS de palo, fosfóricas para encender velas á pesa el ciento, un miriorama 6 pesos, juegos de asientos de fuentes de ule á 25 pesos, carteritas con pizarras de loza á 25 pesos, brújulas ó agujas marítimas ordinarios á 2 pesos, plumas de rayar música á 2 pesos, planas de la ciudad á peso, agujas ojo taladrado números 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 12 á peso el papelito, papel para copiar cartas con prensa á 35 pesos resma, papel de música, papel de oficio, láminas litográficas ordinarias á 3 pesos la mano, papel de seda ordinario á real el pliego, papel de cartas de colores celeste, verde y rosado á 2 reales el pliego, papel jaspeado á 2 reales pliego, papel de dibujo á 10 reales el pliego, papel de dibujo de color ante, pizarras &a á 2 pesos pliego, pasta para asentadores á 12 reales la cajita, pez ó goma sandaraca. Librería número 30 calle de la Catedral. f17—tfs

DIVISAS.

CON Retrato á 8 reales una, se hallan de venta en el despacho de esta IMPRENTA, calle de Cangallo número 75.

NOTICE.

ALL persons having demands against or are indebted to the late William H. Andrews are called upon to adjust the same with Mr. Patrick Timmony. At No. 213, calle Reconquista. f18—15c.

A BENEFICIO
DE LOS
ENFERMOS.

EN la calle de Maypú No. 76, hay leche de burra recien parida. Se venderá esta desde las siete de la mañana hasta las nueve. f18—tf*

Aviso.

QUIEN hubiere encontrado una licencia sobre limosna en papel sellado, hará la caridad de entregarlá à su dueño, que vive en el Retiro, de la esquina de Montaagudo tirando para el Cuartel de la Caballeria la segunda puerta de calle que no tiene número, y en el acto recibirá por el hallazjo diez pesos. Tiene acompañada un certificado del médico, Señor Dr. D. José Maria Fonseca, con otras firmas. f18—3*

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Judicial.

EN las tardes de los dias 18, 19 y 20 del corriente mes, bajo las galerias de la Casa de Justicia, se han de celebrar almonedas y remates, de órden judicial de la casa quinta del finado D. José Chamorro, obicada en la calle de Charcas cuartel No. 42, cuyo terreno de de 262 y media varas de frente al Sud, y 70 de fondo; retasada en 3,809 pesos 7 reales moneda corriente. Quien se interese ocurra al oficio del que subscribe, y se le franquearán sus tasaciones. Buenos Aires, 15 de Febrero de 1840.

f18—3p. *Mogrovejo.*

Se vende.

Un negro de una edad regular como de 34 años, de buen servicio: se dá por mil pesos moneda corriente. Es de mucho mas valor: se le hace esta gracia por haberse portado bien en casa de sus amos. El que se interese comprarlo, ocurra á la calle de Suipacha No. 161.
ra 1. f18—3c.

¡VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Cayetano Campana, se ha de sacar en almonedas y remate en las galerias de la casa de Justicia los dias 20, 21 y 22 del que jira, á las cuatro de la tarde, una casa perteneciente á D. Agustin Rocha, situada en el pueblo de San Isidro, tasada en 7,812 pesos 4 reales moneda corriente. Buenos Aires, Febrero 17 de 1840.

Adolfo Conde, Escrib. púb.
f18—3p.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Judicial.

DE órden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal, Dr. D. Lucas Gonzalez Peña, que por enfermedades del originario el Sr. Dr. D. Lucas á impedimento del otro Señor Juez de lo Civil, Dr. D. Cayetano Campana, está conociendo en el pleito que sigue Da. Juana Haedo de Enrique Peña; contra D. Manuel Mendez sobre rehedhitoria de una esclava llamada Maria, la que fué vendida á dicho Mendez por Da. Juana Mendez; se hace saber á esta que está ordenado en decreto de 16 de Setiembre de 1839, sea citada á la concurrencia del mencionado juicio; y como no se sepa su casa por no haber habido quien la indique, ni ella se persone en la oficina, se le llama por el presente aviso, á fin de que lo virifique en mi oficio dentro de ocho dias, desde el de esta fecha á ser notificada del citado decreto, y de los que se dictasen en lo sucesivo.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1840. *Mogrovejo.*
f19—3c

Aviso.

EN la calle de Cuyo No. 14 se necesita una ama de leche, prefiriéndose una morena: no teniendo buenas recomendaciones se escusa presentarse. f19—3p.

D. Benito Ramirez

OFRECE á este respetable público servirlo con toda delicadeza y finura en todo cuanto concierne á su facultad.

Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza, poniéndolas en el mejor estado. Emploma y corrige toda carie en las muelas y dientes, por inútiles que se hallen; pone dientes artificiales de diferentes construcciones.

Igualmente tiene un específico tan recomendable en esta capital por tantos años, y en Montevideo, y en toda la América, como á continuacion se verá.

Ningun sacrificio es grande para aquel que trata de ser útil á un pueblo á quien debe su subsistencia. El profesor dentista D. Benito Ramirez, reconocido á la honrosa confianza y alto aprecio que se le ha dispensado, tiene la satisfaccion de presentar al pùblico un específico el mas seguro y eficaz para curar cualquier enfermedad de los dientes y encias; asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo alguno que se arrepienta de su credulidad, y á quien el uso del elixir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá á proponer, usándolo del modo que á continuacion dirá.

VIRTUDES Y MODO DE USARLO.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura, lavándose diariamente del modo siguiente:—Se tomarán dos cucharadas de agua pura, con la que se mezclarán tres gotas del elixir, hasta seis si hubiere demasiada alteracion ó molicie en las encias, cuya preparacion se mantendrá por dos ó tres minutos en la boca, teniendo la precaucion de lavársela antes con agua sola si hubiese carie, y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela, ó diente; despues de haber hecho lo que queda arriba dicho, se mojará en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela ó diente, el que se introducirà un poco flojo, para que de ese modo pueda penetrar el espiritu y en el momento mismo desaparecerá el dolor.

Fortifica las encias, curándolas de toda debilidad y alteracion; destruye la esponjosidad y demasiada molicie, que se observa generalmente en ellas, proporcionándoles la firmeza y solidéz necesaria; quita el mal olor, que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca é indolente; y cura en una palabra toda afeccion que proceda de un vicio de los dientes ò encias. Tambien se venden unos polvos dentríficos para limpiar los dientes, y dar brillo á su esmalte, quedando blancos como la nieve. Se vende en casa del Dentista, calle de la Piedad, ó de San Miguel No 198, á $5.
n4—tfc.

Terreno para
Quinta, ó chacra.

SE vende uno muy barato en el partido de San José de Flores, tiene diez y seis cuadras cuadradas. En la calle del Parque No. 218 darán razon.

En la misma casa hay á venta á 10 pesos vara unos tirantes de urunday de cinco y media varas de largo y mas de cuatro pulgadas de grueso, y una ventana como para casa de campo.

¡Viva la Federacion!

Crédito Público

EL Vice-Presidente encargado de la Amortizacion de Fondos Públicos en este mes, efectuará dicha operacion en la oficina de este establecimiento, el Viernes 21 del corriente, desde las once á la una del dia.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1840.

f19—3c. *Juan Alsina.*

Se vende

Muy barata una hermosa casa edificada en terreno de mas de diez y ocho varas de frente y setenta de fondo, que tiene salida á dos calles, sita en la calle del Cerrito No. 178 y 180. En la misma casa y en la calle del 25 de Mayo No. 77 darán razon del dueño.
f19—3p.

Ama de leche.

SE necesita una que quiera hacerse cargo de un niño para criar en su casa dándole todo lo que necesite. La que se considere capaz de desempeñarlo con esmero, puede dejar el número de la casa en esta imprenta para verse con ella el interesado. f14—1mp.

AVISO AL COMERCIO.

EL que subscribe pone en conocimiento del Comercio q su casa de martillo y comisiones continuará bajo la razon de Tomas Gowland y Ca. por ser socio de ella, desde esta fecha con accion á la firma D. Martiniano Bonorino. Buenos Ayres Diciembre 31 de 1839.

Thomas Gowland.

En venta.

UNA caleza de 4 ruedas con guarniciones correspondientes en muy buen estado con un caballo diestro y superior; puede llevar con comodidad seis personas. Quien se interese en comprarla, ocurra á la casa de martillo de J. J. Arriola calle de la Reconquista N.º 14.
n30—tfs.

Concurso del finado D Domingo Gallino.

SUS acreedores pueden ocurrir á percibir el dividendo que les ha correspondido, desde las doce hasta la una de la mañana á la calle de la Victoria N.º 15. Buenos Aires, Fefrero 3 de 1840.
f14—15p.

Aviso.

EN la calle del Perú No. 99, se vende un tacho de cobre de superior calidad. El que se interese ocurra á dicha casa que encontrará con quien tratar.
f18—3p.

Aviso.

Se necesita una criada para lavar; en casa; en la calle de la Esmeralda No. 47, darán razon. f18—3p.

En venta.

UNA casita en la calle de Córdoba, bajo los números 193 y 195; se compone de 13 á 14 varas de frente y como 28½ de fondo con suficiente comodidad, con huerta, árboles de durazno, parral y toda cercada de pared. Quien se interese en comprarla ocurra á la casa de martillo de J. J. Arriola calle de la Reconquista No. 14. tfs.

BOLSAS
Para Trigo.

SE venden mil bolsas propias para trigo, en la barraca del Diezmo, calle de la Victoria No. 205. f19—5*

A LAS
ALMAS COMPASIVAS
POR LA
HUMANIDAD AFLIGIDA

EL que subscribe, agoviado hace diez años de una enfermedad bastante penosa, que es una perlesía ó convulsion de nervios ha quedado últimamente imposibilitado para poderse ocupar en ningun ejercicio, por cuyo motivo dejó hace tiempo el establecimiento de primeras letras que tenia á su cargo, siendo este el único recurso que le proporcionaba su subsistencia y la de tres hijos pequeños. En tan triste situacion, sin pariente alguno que le ampare en tan afligentes circunstancias, no le queda mas arbitrio que recurrir y elevar sus humildes súplicas á la Divina Providencia, como igualmente á los caritativos corazones de todos sus semejantes, amigos y dicípulos, para que penetrados de sus razones, ó impulsados de la caridad cristiana, tan propagada en este ilustre Pueblo, se dignen socorrerlo con sus limosnas. El que quiera egercer la caridad evangélica y efectuar una obra pia, se servirá ocurrir á la casa del suplicante, calle de Belgrano núm. 446, de la quinta del Dr. Alaza, cuadra y media para el poniente, quien vivirá eternamente agradecido á todos sus bienhechores, y será de un justo deber el rogar al Dios de las Misericordias por la salud y prosperidad de Vdes., este humilde servidor— *Remigio Lomez.*
d28—g

El Redactor Responsable,
SANTIAGO KIERNAN.